



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE OCTUBRE DE 2015

7625



No.- 4595

ACUERDO



LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I, II Y XIX, 29 FRACCIONES I, IV, VII, XIII, XV, XXXVI, XLI, XLVI Y LXVI Y 37 FRACCIONES I, III, VII, VIII, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 8 FRACCIONES I, III, VII, VIII, XI Y XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO Y 3 FRACCIÓN I, 16 BIS FRACCIONES I, VI Y IX DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR; Y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, dicha Ley tiene por objeto establecer los principios y las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Tabasco, cuya naturaleza es centralizada y paraestatal.

II.- Que para el despacho de los asuntos que competan al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como titular del Poder Ejecutivo, se auxiliará de las dependencias, entidades y órganos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

III.- Que de conformidad con el artículo 12 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, los titulares de las Dependencias tienen entre otras facultades, dictar los lineamientos necesarios para el mejoramiento de las unidades administrativas a su cargo.

IV.- Que en términos de los artículos 20 y 26 fracciones III y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, son dependencias centralizadas de la Administración Pública Estatal.

V.- Que de conformidad con los artículo 37 fracciones III, VII, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación al 8 fracciones III, VIII XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, es facultad de éste Órgano de Control Estatal, realizar la evaluación del desempeño específico de las dependencias, entidades y servidores públicos con respecto al cumplimiento de los objetivos y metas comprendidas en el ejercicio de sus atribuciones y recursos, la administración de los servicios y la atención de la población, de conformidad con lo establecido en la normatividad presupuestal. Así mismo auditar, revisar y evaluar el ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como llevar el control, seguimiento y evaluación de las normas y políticas del Estado en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal. De igual manera, expedir, difundir, actualizar, sistematizar y supervisar la normatividad estatal y observar la de índole federal, en los casos previstos en la ley que regule los instrumentos y procedimientos de control, evaluación y auditoría gubernamental a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública y por último, establecer, regular, emitir y coordinar las bases para la realización de auditorías, revisiones e inventarios gubernamentales en los sectores de la administración pública, así como realizar aquellas auditorías que se requieran por sí misma o en coordinación con los órganos de control interno.

VI.- Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en términos del artículo 29 fracciones I, IV, VII, XIII, XV, XXXVI, XLI, XLVI y LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de regular, instrumentar, coordinar y supervisar, las normas, funciones, estructuras sistemas, procesos, políticas, procedimientos, estrategias y esquemas de evaluación, vinculados con la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos en un marco de racionalidad, transparencia y economía, para el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas; coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y asegurar su vinculación con las políticas de ingresos y egresos, procurando la congruencia con las políticas que sobre esta materia haya dictado la Federación; evaluar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de desarrollo de las dependencias y entidades

de la Administración Pública, con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y proponer las adecuaciones, en su caso, al Plan Estatal y los programas respectivos, derivados del cambio o modificación de las circunstancias que les dieron origen; adicionalmente colaborar con la Secretaría de Contraloría en el adecuado seguimiento, evaluación y control del ejercicio de los programas operativos anuales en los términos de la Ley de Planeación.

VII.- Que el Consejo Estatal de Evaluación, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco en vigor, es un órgano con autonomía técnica y de gestión, responsable de administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

VIII.- Que en términos del artículo 16 Bis de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco en vigor, el Consejo Estatal de Evaluación estará integrado por los titulares de la **SEPLADES, SAF y SECOTAB**, quienes podrán designar a su suplente y tiene entre otras atribuciones las siguientes:

“...Fracción I.- Administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;

...

Fracción VI.- Realizar por sí mismo o a través de terceros las evaluaciones en materia de desempeño;

...

Fracción IX.- Integrar el padrón de evaluadores externos del desempeño.”

IX.- Que por virtud de la reforma aprobada mediante Decreto 270 de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 30601 Suplemento 7336 B, de fecha 26 de diciembre de 2012, se estableció en el considerando quinto de la misma separar de la Secretaría de Planeación y Finanzas (**SAF**) las funciones relativas a Administración, dadas las prácticas ampliamente exploradas de diferenciar la planeación y las funciones en materia de ingresos y financiamiento de las estrictamente administrativas y de gasto presupuestal, creándose así la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien conserva todas las funciones de la extinta SAF; de igual manera, al asumir las funciones de Planeación, absorbe las funciones relativas a dicha materia que tenía la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social (**SEPLADES**).

X.- Que derivado de la citada reforma es evidente que quienes deben integrar el Consejo Estatal de Evaluación son únicamente los titulares de la **SEPLAFIN y SECOTAB** y por tanto, al ser un órgano con autonomía técnica y de gestión, son quienes deberán: de emitir los lineamientos o acuerdo para la evaluación del desempeño en la aplicación y por consiguiente, administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; realizar por sí mismo o a través de terceros las evaluaciones en materia de desempeño e integrar el padrón de evaluadores externos del desempeño.

XI.- Que el Consejo Estatal de Evaluación, en sesión de fecha 28 de abril de 2015, aprobó el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015.

XII.- Que mediante Acuerdo emitido por las dependencias normativas con fecha 5 de enero de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7549 C de fecha 10 de enero de 2015, se establece en el punto tercero, que la contratación de servicios que no se encuentren relacionados con bienes muebles, no se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en ese sentido, la contratación de servicios especializados en materia de Evaluación del Desempeño no se encuentran previstos como tal en la Ley en comento, por ser servicios que no guardan una relación directa con bienes muebles.

Por las consideraciones expuestas, se emite el siguiente:

ACUERDO PARA LA SELECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON CARGO A LA PARTIDA 33107 DENOMINADA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO"

PRIMERO.- El Consejo Estatal de Evaluación designará al evaluador externo idóneo, tratándose de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, que estén contempladas en el Programa Anual de Evaluación emitido por el propio Consejo y que acrediten la suficiencia presupuestal con el oficio de autorización correspondiente para los efectos de evaluar el desempeño de las políticas públicas y/o los programas presupuestarios.

SEGUNDO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, que no estén contemplados en el Programa Anual de Evaluación y que deseen realizar la evaluación del desempeño, solicitarán al Consejo Estatal de Evaluación, dirigiéndose al Presidente del mismo, la autorización del evaluador externo idóneo, previa acreditación del oficio de suficiencia presupuestal autorizado.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría será la responsable de la selección del evaluador externo idóneo para efectos de que las Dependencias, Órganos y Entidades procedan a su contratación de manera coordinada con la Secretaría de Administración con cargo al presupuesto de las propias Dependencias, Órganos o Entidades y afectando la cuenta 33107 "Evaluación del Desempeño".

CUARTO.- Los Servidores Públicos de Las Dependencias, Órganos y Entidades que lleven a cabo contrataciones en contravención a las disposiciones del presente acuerdo serán sujetos de procedimiento en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá ser observado por las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Centralizada; así mismo en lo aplicable por las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

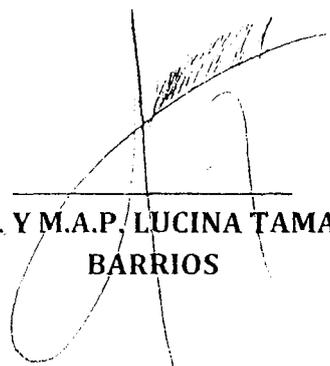
EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**



**LIC. AMET RAMOS
TROCONIS**

SECRETARIA DE CONTRALORÍA



**L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO PARA LA SELECCIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON CARGO A LA PARTIDA 33107 DENOMINADA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO", QUE EMITEN LOS CIUDADANOS LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA.

No.- 4597



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad a lo establecido por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 34 y 36 del Reglamento de la Ley. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Medicamentos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No de licitación	Costos de bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Visita de Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica 2ª Etapa	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
29022001-003-15	GRATUITAS	08/10/2015	No habrá Visitas	08/10/2015 12:00 horas.	13/10/2015 12:00 horas.	15/10/2015 19:00 horas.	20/10/2015 19:00 horas

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ujat.mx y en la Dirección de Recursos Materiales sito en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfonos: 993-312-97-80 y 993-358-15-00 ext 6120, los días y formas señaladas en las bases de esta convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones se llevará acabo el día 08 de octubre de 2015, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas, se efectuará el día 13 de octubre de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Apertura de Proposiciones Económicas, se efectuará el día 15 de octubre de 2015, a las 19:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: En Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano
- No se otorgará anticipo
- Lugar de Entrega: En la Coordinación General de Servicios Médicos sito en Avenida Universidad, número 246, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040 del Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco. Tel.: 3581500 Ext. 6229, en los términos y condiciones señalados en bases.
- Plazo de entrega: 72 horas contadas a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VILLAHERMOSA, TABASCO A 03 DE OCTUBRE DE 2015

No.- 4596

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley; se convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal, indicadas a continuación:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación: 56916002-002-15.

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
\$ 2,000.00	08/10/2015 11:00 horas	09/10/2015 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/10/2015 10:00 horas	16/10/2015 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1450205000	Tailer de Soporte y Matto. de Equipos de Computo	1	Paquete
2	1450205000	Computadora de Escritorio	19	Equipos
3	1450205000	Laboratorio de Turismo	1	Paquete
4	1450000000	Taller de Dibujo Técnico	1	Paquete
5	1450000000	Silla de Jardín de Niños	1,672	Piezas

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación: 56916002-003-15.

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
\$ 2,000.00	09/10/2015 11:00 horas	13/10/2015 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/10/2015 10:00 horas	22/10/2015 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1450205000	Computadora con Tableta Digitalizadora y de Lapiz Optico	4	EQUIPO
2	1450205000	Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Laboratorio Múltiple	1	PAQUETE
3	1450205000	Espectrofotómetro	1	EQUIPO
4	1450000000	Probador de Emisión	1	EQUIPO
5	1450000000	Sistema de Ultrapurificación de Agua	1	EQUIPO

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx/> y en el Depto. De Adquisiciones de la Convocante, ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La forma de pago de Bases en ambos casos es: Depósito Bancario a nombre de ITIFE-RECURSOS PROPIOS. No. de Cuenta: 08807722435. Clabe Interbancaria: 044790088077224356. De la Institución Bancaria: SCOTIABANK INVERLAT. Con un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN).
- Las Juntas de Aclaraciones se llevarán a cabo en los días y en las horas previamente establecidas en la: Sala de Juntas del I.T.I.F.E., ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- Los Actos de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuarán en los días y en las horas previamente establecidas en: la Sala de Juntas del I.T.I.F.E., ubicadas en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- Las Aperturas de las Propuestas Económicas se efectuarán en los días y en las horas previamente establecidas en: la Sala de Juntas del I.T.I.F.E., ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. (MN)
- No se otorgará anticipo para la Licitación Pública No. 56916002-002-15. Se otorgará un 30% de anticipo para la Licitación Pública No. 56916002-003-15.
- Lugar y Condiciones de entrega. L.A.B. En las Instalaciones del Almacén General del I.T.I.F.E., según Bases; los días Lunes a Viernes en horario de entrega de: 08:00 a 14:00 hrs., para la Licitación Pública No. 56916002-002-15 y en el: Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicadas en: Carretera Nacajuca - Jaipa de Méndez Km. 0+800, Col. Ejido Rivera Alta, 86220 Nacajuca, Tab; en un horario de 08:00 a 15:00 hrs., para la Licitación Pública No. 56916002-003-15.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, a partir de la firma de Contratos en la Licitación Pública No. 56916002-002-15 y 100 días naturales para la Licitación Pública No. 56916002-003-15.
- El pago se realizará a los 20 días hábiles después de presentada la factura en la Dirección Administrativa del I.T.I.F.E., acompañada de la remisión sellada de recibido por el Almacén de destino.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de las Licitaciones, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 03 DE OCTUBRE DE 2015.
 LIC. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 RUBRICA.



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No.- 4589

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 752/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS VIZCARRA MILLÁN, SE DICTO UN PROVEDIO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a Luis Carlos Vizcarra Millán, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal", del Municipio de Centro, Tabasco constante de:

Una superficie original de 428.21 m² (cuatrocientos veintiocho metros, veintiún centímetros cuadrados); localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (19.75) metros con Luis Carlos Vizcarra Millán, al Noroeste en (26.00) Metros con Agustín A. Humann; al Suroeste: en (25.00) metros con Calle Campo Samaria; al Sureste en (14.50) metros con Eduardo Antonio Anlehu Tello.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 752/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes Luis Carlos Vizcarra Millán, Agustín A. Humann y Eduardo Antonio Anlehu Tello, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal" del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de los nombrados, en terminos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MENDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4590

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 690/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GONZALO GÁSPAR QUINTANA GIORDANO, SE DICTARON DOS PROVEDIDOS EL DIECIOCHO Y VEINTICHO AMBOS DEL MES DE AGOSTO Y DEL AÑO EN CURSO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, dividido en tres polígonos, ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección, Centro, Tabasco, constante de:

Polígono uno. Ubicado en la calle uno sin del Fracc. DEIT de la rancharía Anacleto Canabal, primera sección, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,374.39 (dos mil trescientos setenta y cuatro metros y ochenta y nueve centímetros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias, orientaciones actuales siguientes: Al Noroeste en 60.84 metros con Concepción Libertad Bastar Peregrino; Al Noreste en dos medidas en 25.50 metros con Luciano Reyes Domínguez, y en 20.00 metros con María Obdulia Teresa Villar García; Al Sureste en 60.17 metros con carretera Anacleto Canabal; y al Suroeste en 32.99 metros con calle uno.

Polígono dos, ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,610.22 (dos mil seiscientos diez metros con veintidós centímetros) localizado dentro de las medidas y colindancias, orientaciones actuales siguientes: Al Noroeste en 33.58 metros con carretera Anacleto Canabal; Al Noreste en dos medidas 65.58 metros y 12.19 metros con Hector Manuel Chablé García; Al Sureste en dos medidas 3.36 y 15.73 metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano; y al Suroeste en cuatro medidas 4.14, 13.68, 57.32 y 50 metros con Francisco Zapata León.

Polígono tres. Ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7,570.00 (siete mil quinientos setenta metros) localizado dentro de las medidas y colindancias, orientaciones actuales siguientes: Al Noroeste en 99.72 metros con carretera Anacleto Canabal; Al Noreste en seis medidas 5.71, 47.96, 1.49, 3.75, 7.07 y 3.02 metros con Francisco Zapata León; Al Sureste en tres medidas 14.23, 68.65 y 28.58 metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano; y al Suroeste en cinco medidas 16.41, 34.43, 18.66, 5.98 y 5.82 metros con René Natal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 753 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 690/2015, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Concepción Libertad Bastar Peregrino; María Obdulia Teresa Villar García, Francisco Zapata León, Hector Manuel Chablé García, Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, René Natal, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del

inmueble, expidarse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuanto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernandez 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Angel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yermana Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTICHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTA la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado José Cervantes Quevedo, abogado patrono, con su escrito de cuenta, manifestando que en el auto de inicio del dieciocho (18) de los corrientes se omitió mencionar al colindante Luciano Reyes Domínguez, solicitando se de cumplimiento al punto tercero del acuerdo señalado.

En consecuencia, y advirtiéndose de autos que en el acuerdo del auto de inicio, se omitió ordenar notificar al colindante del punto Noreste, es por ello que turnense los autos a la fedataria judicial y notifique a dicho colindante en el domicilio señalado por el actor el ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección, Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Agreguese a los autos el escrito de cuenta signado por la Licenciada María del Rosario Frijas Ruiz, en el cual señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones que se desprendan del presente procedimiento el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Casa Blanca en esta Ciudad, nombrando y autorizando para los fines legales correspondientes a los lics. José Carlos Barra Damián y Paola Alejandra Pérez Carrera. En consecuencia téngase a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciada María del Rosario Frijas Ruiz, por señalando domicilio para citas y notificaciones y autorizando para los fines legales a los licenciados anteriormente detallados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MA DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4583

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 634/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano AUBERT SERGIO PORTA JIMÉNEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de YADIRA GARCÍA ÁLVAREZ, con fechas dos de septiembre, veintiocho de septiembre, dieciocho de mayo y treinta de junio de dos mil quince, se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los autos y de la revisión que se hace al auto de dieciocho de mayo del actual, que ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en esta causa, se advierte que el número de casa no es correcto, asimismo se omitió precisar la ubicación del inmueble y la nota de inscripción correcta ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco; en consecuencia de conformidad con los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se precisa que el inmueble sujeto a remate, es el siguiente:

PREDIO URBANO CONSTRUCCION CONSISTENTE EN LA CASA NUMERO LVI-28. UBICADA EN LA CALLE LAGUNA VICTORIA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLA DE LOS CLAUSTROS TERCERA ETAPA" LOTE "C", UBICADO EN EL KILÓMETRO QUINCE MAS QUINIENTOS DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA A TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA, CENTRO TABASCO, RESUELTA EN DOS PLANTAS; PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA Y PATIO PRIVADO; Y DISTRIBUIDA LA PLANTA ALTA EN DOS RECÁMARAS Y UN BAÑO COMPLETO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE TERRERO DE LA DISTRIBUIDORA LA PLANTA BAJA EN SALA, COMEDOR, COCINA Y PATIO PRIVATIVO, Y DISTRIBUIDA LA PLANTA ALTA EN DOS RECAMARAS Y UN BAÑO COMPLETO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE CINCUENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE PRIVATIVA SIN CONSTRUCCION DE VEINTISIETE METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, LOCALIZABLE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL SURESTE, ONCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CASA LVI-27. AL SUROESTE, CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ANDADOR ÁREA COMÚN. AL NOROESTE, ONCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CASA LVI-29; Y AL NORESTE, CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PRIMERA ETAPA VILLA DE LOS CLAUSTROS. CORRESPONDIÉNDOLE UN ÁREA PRIVATIVA DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE DOCE METROS CUADRADOS, LOCALIZABLE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL SURESTE, DOS METROS CUARENTA

CENTÍMETROS CON VIALIDAD ÁREA COMÚN; AL SUROESTE, CINCO METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LVI-27; AL NOROESTE, DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR ÁREA COMÚN; Y AL NORESTE, CINCO METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LVI-29, A LA CASA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.425% (CERO PUNTO CUATROCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO), CON RESPECTO AL CONDOMINIO.

SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, BAJO EL NÚMERO 1423 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 10032 AL 10045 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 130, AFECTANDO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL FOLIO 102 DEL LIBRO DE CONDOMINIOS VOLUMEN CIENTO CUATRO.

Segundo. Congruente con lo anterior, insértese este proveído en los edictos y avisos que se expidan a la parte interesada en convocación de postores.

Tercero. Agréguese sin efecto legal alguno los oficios edictos que se encuentran generados, en virtud de lo ordenado en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 02/SEPTIEMBRE/2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

Único. Como lo solicita el licenciado JESÚS MORALES, ESTEBAN apoderado legal de la parte ejecutante, para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante acuerdo de dieciocho de mayo del actual, nuevamente se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de dieciocho de mayo del año actual; *en los que deberán insertarse, la aclaración hecha por acuerdo de treinta de junio y el presente proveído, ambos proveídos del año en curso.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO** que certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 19/MAYO/2015.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por licenciado JESUS MORALES ESTEBAN, apoderado de la parte actora y atento a su petición se acuerda:

De las constancias que integran esta causa, se advierte que el término voluntario concedido a la demandada para el cumplimiento del convenio celebrado entre las partes y aprobado en autos ha fenecido, tal y como consta del computo secretarial visible al reverso de la foja ciento cincuenta (150) y como consecuencia se declara precluido para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Ahora bien, téngase al concursante exhibiendo un certificado de libertad de gravamen del bien inmueble hipotecado, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

TERCERO. Se tiene a la parte actora por exhibiendo un avalúo original del bien inmueble dado en garantía en la presente causa, realizado por el especialista en valuación Arq. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, por lo que de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene a la parte actora por exhibiendo el avalúo como **primero en tiempo**, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.

Visto lo anterior y siendo que del certificado de libertad o gravámenes exhibido se advierte que no existe acreedor reembargante alguno, atento a lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Proceder de la materia, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada **YADIRA GARCIA ALVAREZ**, mismo que a continuación se describe:

*PREDIO URBANO CONSTRUCCION CONSISTENTE EN LA CASA NUMERO LVL-28, UBICADA EN LA CALLE LAGUNA VICTORIA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLA DE LOS CLAUSTROS TERCERA ETAPA" LOTE "C", UBICADO EN EL KILOMETRO QUINCE MAS QUINIENOS DE LA DISTRIBUIDORA LA PLANTA BAJA EN SALA, COMEDOR, COCINA Y PATIO PRIVATIVO, Y DISTRIBUIDA LA PLANTA ALTA EN DOS RECAMARAS Y UN BAÑO COMPLETO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE CINCUENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE LIBRE PRIVATIVA SIN CONSTRUCCION DE VEINTISIETE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS LOCALIZABLE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL SURESTE, ONCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CASA LVI-27, AL SUROESTE, CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON ANDADOR ÁREA COMÚN, AL NOROESTE, ONCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CASA LVI-29; Y AL NORESTE, CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PRIMERA ETAPA VILLA DE LOS CLAUSTROS. CORRESPONDIÉNDOLE UN ÁREA PRIVATIVA DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE DOCE METROS CUADRADOS, LOCALIZABLE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL SURESTE, DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS CON VIALIDAD ÁREA COMÚN; AL SUROESTE, CINCO METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LVI-27; AL NOROESTE, DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS CON ANDADOR ÁREA COMÚN; Y AL NORESTE, CINCO METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LVI-29, A LA CASA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0,425% (CERO PUNTO CUATROCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO), CON RESPECTO AL CONDOMINIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE, VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y SIETE DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISÉIS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, BAJO EL NÚMERO ONCE MIL QUINIENOS CATORCE DEL

LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO AL SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN CIENTO VEINTINUEVE, AFECTANDO ENTRE OTROS EL FOLIO NUMERO TRECE DEL LIBRO DE CONDOMINIOS VOLUMEN CIENTO CUATRO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,749.

VOLUMEN 59, FUE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1423, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 10032 AL 10045, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 30, QUEDANDO AFECTADO POR DICO ACTO Y CONTRATO EL FOLIO 102 DEL LIBRO DE CONDOMINIO VOLUMEN 104., y al cual se le fijó un valor comercial de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Sexto. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptimo. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ** JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 20/JUNIO/2015

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios números 1711, signado por el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez Tercero de Paz de Centro, 3597, signado por la DRA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza Quinto Familiar de Centro, 3503, signado por la M. D. ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Jueza Tercero Familiar de Centro, 4144, signado por la M. D. NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar de Centro, 1621, signado por el DR. FLAVIO PEREYRA PEREYRA, Juez Tercero Civil de Centro, quienes informan que quedaron fijados en su Juzgado a su cargo el aviso correspondiente, agregándose a los autos, para que surta los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado de la parte actora, con su primer escrito de cuenta de fecha veintiséis de junio del presente año, mediante el cual manifiesta si bien es cierto, ya obra en el expediente un avalúo del bien inmueble sujeto a remate, el mismo contiene ciertos errores en lo referente del domicilio en donde se encuentra ubicado el Departamento a rematar, que no coincide con el domicilio que aparece en la escritura documento base de la acción, exhibe de nueva cuenta avalúo (que contiene la corrección), solicitando se deje sin efecto el exhibido con anterioridad y se tome la cantidad que se señala en éste como base para que se saque a remate.

En virtud de lo anterior, se hace necesario regularizar el presente procedimiento, dado que el avalúo que exhibió el perito designado por la parte actora no tenía la ubicación correcta del inmueble motivo de la presente litis, y

para no vulnerar los derechos de las partes, la suscrita Juzgadora con las facultades otorgadas en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, que establece que en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, podrá ordenarse que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento, se determina dejar insubsistente el avalúo que exhibió el especialista en valuación Arq. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, y como lo solicita el actor, téngasele por exhibiendo un nuevo avalúo original del bien inmueble dado en garantía en la presente causa, realizado por el especialista en valuación Arq. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, con la ubicación correcta del Departamento, en cuanto a que se tome la cantidad que se señala en este éste como base para que se saque a remate, es de decirle que de la revisión al avalúo anterior y el que exhibe es la misma cantidad que obra, por lo que únicamente varía es la ubicación del inmueble, tal y como se aprecia en los mismos, en consecuencia el valor comercial del inmueble motivo de la litis es el mismo.

Como lo solicita el licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado de la parte actora, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada en autos, y se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de dieciocho de mayo del año actual.

TERCERO. Se tiene por recibido el segundo escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, signado por licenciado JESUS MORALES

ESTEBAN, apoderado de la parte actora, en cuanto a lo que solicita, dígamele que este atento a lo acordado en el punto que antecede.

Asimismo el ocursoante señala como nuevo domicilio para efectos de oír, recibir, citas y notificaciones, documentos el ubicado en calle Mariano Abasolo 147 de la Colonia Atasta de Villahermosa, Tabasco, revocando el que se haya señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil De Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ISABEL CORREA LÓPEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No. - 4591

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente 116/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la licenciada Mayra Secundina Mendoza Chávez, endosatana en procuración del ciudadano Alonso Payro Payro, en contra de los ciudadanos Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García, el ocho de septiembre de dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Razón secretarial. En ocho de septiembre de dos mil quince, el Secretario Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el oficio número 4219, y el escrito recibidos el siete y ocho de los corrientes. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Agréguese a los presentes autos el oficio número 4219, signado por la Doctora Rosa Lenny Villegas Pérez, Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, mediante el cual remite acuse de recibo del oficio número 2217, de fecha nueve de julio de dos mil quince, con el que informa que han fijado en sus tableros el aviso correspondiente.

Segundo. Se tiene al ciudadano Alonso Payro Payro, parte actora en la presente causa, con su escrito que se provee, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación los artículos 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor comercial que obra en el avalúo emitido por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, Perito en rebeldía de la parte demandada, el siguiente bien inmueble:

Predio con construcción identificado como lote 58, manzana 41, tipo de predio: urbano, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, Villa Macultepec, con una superficie de 157.00 metros cuadrados.

Al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento, quedando la cantidad de \$729,000.00 (setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Segundo. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese la venta del inmueble descritos en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expidasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda en el Estado, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las diez horas del día treinta de octubre del dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los dianos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial:

Lic. Julio César Morales Gómez.

Mem.

No.- 4582

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 928/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, Endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de AQUILES SOSA RAMÓN, en su calidad de deudor principal y ZOILA DEL C. MARTÍNEZ DE LA O, en su calidad de aval, con fecha dos y veintidós de septiembre de dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, con su escrito de cuenta y atento a su petición, se acuerda:

Toda vez que en el punto tercero del auto de fecha dos de septiembre del actual, se ordenó sacar a remate en quinta almoneda el predio embargado en esta causa con base a un valor actualizado, sin embargo, no se estableció el precio que sirve de base para llevar a cabo la subasta, pues en dicho acuerdo se citó la cantidad de \$182,000 (ciento ochenta y dos mil pesos moneda nacional 00/100, que es el resultado de aplicar el cuarenta por ciento (40%) de las rebajas a razón del diez por ciento (10%), hechas en segunda, tercera, cuarta y ésta quinta subasta.

Por tanto, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, se hace saber a las partes que el valor comercial que servirá de base para el remate en la quinta subasta es de \$273,000.00 (doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de aplicar sobre el valor actual del inmueble, que es \$455,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), el cuarenta por ciento (40%) que es el equivalente a las sumas de las rebajas efectuadas en segunda, tercera, cuarta y ésta quinta subasta, a razón del 10%, cada una.

Congruente con lo anterior, expídanse al ejecutante los edictos y avisos, con transcripción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

Vistos: la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Por presentado al ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual anexa avalúo actualizado del bien inmueble embargado en esta causa, el cual se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; y con el mismo dese vista a las partes para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta efectos la notificación de este proveído expongan los que a sus derechos convengan, de conformidad con el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio en vigor.

Segundo. De igual forma, téngase por presentado al ejecutante MOISÉS PÉREZ ZAPATA, mediante el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen de fecha veinte de agosto, en cumplimiento al requerimiento que se le hizo en la diligencia de dieciocho de agosto del actual.

Tercero. Como lo solicita el ejecutante licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1411 y 1412 segundo párrafo del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en quinta almoneda y al mejor pastor, el bien inmueble propiedad de la demandada ZOILA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE LA O, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción ubicado en calle 18 esquina con la Avenida G, Lote 14 de la Manzana II, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social

denominado Ocuiltzapotlán II, Tercera Etapa, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 112.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte.- 7.50 metros, con la calle 18; al Sur.- 7.50 metros, con lote 27; al Este.- 15.00 metros, con la Avenida G; y al Oeste.- 15.00 metros, con lote 13; con superficie de construcción de 56.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo el folio real 158684 y número de precio 112323.

Inmueble al que se fijó un valor comercial actualizado al diecinueve de agosto de dos mil quince, la cantidad de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio al que se le deduce el cuarenta por ciento (40%), que equivale al total de las rebajas del diez por ciento (10%), hechas en la segunda, tercera, cuarta y quinta subasta, da como resultado \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1412 segundo párrafo del citado ordenamiento mercantil

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Quinto. Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores.

Sexto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores y acreedor reembargante, que la subasta en QUINTA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

Séptimo. Finalmente, en cuanto al incidente complementario de liquidación de sentencia que presenta el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, se reserva ordenar lo conducente, pues a la fecha no ha sido resuelta la liquidación de intereses que planteó a través de escrito de veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza del juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR UNA SOLA VEZ**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 4585

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 709/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA DELGADO GARCÍA, SE DICTO UN PROVEIDO EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Únase a los autos el escrito del veinticinco del mes y año en curso, con el cual el abogado patrono, da el nombre del colindante Norte que lo es Fernando Hernández Martínez, quien puede ser notificado en la calle Gregorio Méndez número 305, colonia Tamulté de Las Barrancas de esta ciudad; así mismo anexa dos planos del inmueble que pretende regularizar, y con el escrito inicial, y anexos consistentes en los documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico con construcción, ubicado en la Ranchería Buenavista, Río nuevo primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 564.03 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 14.00. metros con Fernando Hernández Martínez.
- AL SUR: 11.80. metros con Carretera a la Isla.
- AL ESTE: 45.00 metros con Gloria Martínez Calcáneo.
- AL OESTE: 45.00 metros con Roberto Carlos Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 709/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Gloria Martínez Calcáneo, Roberto Carlos Hernández y Fernando Hernández Martínez, quienes pueden ser notificados en la Ranchería Buenavista, Río nuevo primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, los dos primeros y el tercero en la calle Gregorio Méndez número 305, colonia Tamulté de Las Barrancas de esta ciudad.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el asento inicial de demanda.

De igual forma, requérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes para que en el mismo término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, exponerse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE ALBERTO MENDOZA PEREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ

No.- 4584

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 671/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MATEO LÓPEZ DE LA O Y GUILLERMINA LÓPEZ ALVAREZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto: El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. Se tiene por presentado a Mateo López de la O y Guillermina López Alvarez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano y baldío ubicado en la Ranchería la Palma, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 667.27 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 17.70 metros, con propiedad del señor Alberto Calderón Paz.
- AL SUR: 25.70 metros, con Margarito Pérez Acosta.
- AL ESTE: en dos medidas, 20.00 metros, con propiedad de Miguelina Laynes Orozco y 10.00 con propiedad de Ramón Pérez Acosta y callejón de acceso con cuatro metros de ancho.
- AL OESTE: 27.60 con propiedad de Gloria Ruiz Gallegos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, formese expediente número 671/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes Alberto Calderón Paz, Margarito Pérez Acosta, Miguelina Laynes Orozco, Ramón Pérez Acosta y Gloria Ruiz Gallegos, quienes pueden ser notificados en la Ranchería la Palma del municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo, número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Iturbide Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez, designando como Abogado patrono al primero de los mencionados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4586

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 692/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GLORIA MARTÍNEZ CÁLCANEO, SE DICTO UN PROVEIDO EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE
DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO Se tiene por presentada a la C. Gloria Martínez Cálcano, con su escrito de cuenta documentos descriptos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico con construcción ubicado en la ranchería Buenavista, primera sección, km 7.5 del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 1,366.28 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 36.48 metros con zona Federal del río carrizal dejando libre los 10.00 metros de tolerancia.
- AL SUR: 25.60 metros con carretera Villahermosa – La Isia.
- AL ESTE: 49.50 metros con Rogelio González.
- AL OESTE: 48.17 metros con Martha Delgado García.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1316, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, formese expediente número 692/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete

TERCERO: Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco en domicilio ampliamente conocido así como a los colindantes Rogelio González y Martha Delgado García, con domicilio en la ranchería Buenavista, primera sección kilómetro 7.5 del municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes Rogelio González y Martha Delgado García, para que en el mismo término de tres

días siguientes a la notificación, del presente proveído señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerle dentro de término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación, en el periodico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-E, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Iturbide Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados. En consecuencia téngase como abogado patrono al licenciado Iturbide Álvarez Lara, en virtud que su cédula se encuentra registrada en el Libro correspondiente desde el seis de marzo del dos mil doce.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR, Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4587

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 750/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ATILANO GONZÁLEZ TOSCA, SE DICTO UN PROVEDIO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Atilano González Tosca, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal 4ta. Sección km 8+500, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 245.00 m² (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste (35.00) metros con Pascual Gutiérrez López; al Sureste: en (35.00) metros con José Morales Roy; al Suroeste: en (07.00) metros con Calle Principal Anacleto Canabal 4ta. Sección; y al Noroeste: (35.00) metros con Pascual Gutiérrez López.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 750/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Pascual Gutiérrez López y José Morales Roy, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Ranchería Anacleto Cabal 4ta. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia Jose Maria Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en terminos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No. 4588

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 751/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS VIZCARRA MILLÁN, SE DICTÓ UN PROVEDO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Luis Carlos Vizcarra Millán, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Camizal", del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 562.29 m2 (quinientos sesenta y dos metros, veintinueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (25.00) metros con Erik Fabián Martínez Márquez; al Noroeste en (27.80) Metros con Agustín A. Humann; al Suroeste: en (25.00) metros con Calle Campo Samaria, al Sureste: en (19.75) metros con Luis Carlos Vizcarra Millán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 750/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que er derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Erik Fabián Martínez Márquez, Agustín A. Humann y Luis Carlos Vizcarra Millán, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Camizal" del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4575

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 240/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS MIGUEL MARIN GARCIA CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano **JESÚS MIGUEL MARÍN GARCÍA** y con los anexos consistentes en: Copia de Minuta de Compraventa de Derechos de Posesión de fecha veintuno de diciembre del año dos mil ocho; original de recibo número 26416 a nombre de MARIN GARCIA JESUS MIGUEL de fecha trece de enero de dos mil quince; certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince; Constancia Positiva de fecha veintuno de abril de dos mil quince firmado por el C.P. LEONARDO BAUTISTA MARTINEZ Subdirector de Catastro; Plano de Predio Urbano a nombre de Jesus Miguel Marin Garcia; con los cuales en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** promueve **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en el **Andador 3 Lic. Roberto Madrazo Pintado, Colonia Siglo XXI, de esta Ciudad**, con las medidas y colindancias siguientes: **NORTE**: 19.50 metros con Alejandro López Pérez; **AL SUR**: 19.50 metros con Alejandra del Carmen Arias Cabrera; **ESTE**: 11.00 metros con Andador tres Lic. Roberto Madrazo Pintado y al **OESTE**: 11.00 metros con Carlos Arturo Pérez Ney.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 13, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **240/2015** dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido **JESUS MIGUEL MARIN GARCIA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz competente de aquella Ciudad, para que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la

suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como colindantes y domicilios del predio a los siguientes:

1. Ciudadano ALEJANDRO LÓPEZ PÉREZ, con domicilio en la Colonia Siglo XXI en el andador 2 de esta Ciudad.
2. Ciudadana ALEJANDRA DEL CARMEN ARIAS CABRERA, con domicilio en la Colonia Siglo XXI andador 3, de esta Ciudad.
3. Ciudadano CARLOS ARTURO PÉREZ NEY, con domicilio en el Andador 2, de la Colonia Siglo XXI, de esta Ciudad.

En dichos lugares notifíqueseles del presente asunto, haciéndoles saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derecho convenga y señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SÉPTIMO. Por otra parte, toda vez que el predio objeto de este procedimiento judicial no contencioso de Información de dominio, promovido por **JESÚS MIGUEL MARIN GARCÍA**, ubicado en el **Andador 3 Lic. Roberto Madrazo Pintado, Colonia Siglo XXI, de esta Ciudad**, con las medidas y colindancias siguientes: **NORTE**: 19.50 metros con Alejandro López Pérez; **AL SUR**: 19.50 metros con Alejandra del Carmen Arias Cabrera; **ESTE**: 11.00 metros con Andador tres Lic. Roberto Madrazo Pintado y al **OESTE**: 11.00 metros con Carlos Arturo Pérez Ney; colinda al este con andador tres de la misma colonia, de conformidad con los numerales 136, 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar vista al jefe de sector de dicha colonia para que manifieste lo que a sus derechos corresponda con el trámite de las presentes diligencias, debiendo exhibir al momento de su notificación el correspondiente nombramiento que lo acredite ser la persona de que se trata, acorde a lo establecido por el artículo 70 fracción II del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la calle Cinco de Mayo número 301, de esta Ciudad, teniendo como autorizados a los licenciados al Licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS y al ciudadano JACOB HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, así como para que se les facilite el expediente que se forme al respecto, nombrando como Abogado Patrono al primero de los mencionados profesionistas, teniéndole como su abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al primero de los profesionistas antes mencionados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, a los veintidós días del mes de septiembre del presente año.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 4576

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 386/2015, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Un Convenio que firman por una parte la señora **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS (VENDEDORA)** y por la otra parte el señor **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS (COMPRADOR)** de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, con firmas originales, un plano original, una constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Cucuyulapa de este municipio de Cunduacan, Tabasco, a favor de **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, Una Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Cucuyulapa de Cunduacan, Tabasco a favor de **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, un oficio numero **SC/DF/280/2015** de fecha once de junio de dos mil quince, suscrito por el CP. **JORGE LOPEZ INTERIANO**, Sub Director de Catastro Municipal, Un Certificado de no propiedad expedido por la licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registrador Público, un oficio expedido por el Ingeniero **FRANCISCO CERINO MAGAÑA**, Director de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacan, Tabasco, copias de credenciales de slector a nombre de **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS, ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, RUBEN HERNANDEZ DE DIOS** y **ROSARIO DE LOS SANTOS RIVERA** y tres traslados, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del Predio Rústico ubicado en el Poblado Cucuyulapa perteneciente a este municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 6,262 M2. Con las siguientes medidas y colindancia: **Al Norte:** 19.17 metros con **ROSARIO DE LOS SANTOS RIVERA** y **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, **al Sur:** 18.83 metros con **RUBEN HERNANDEZ DE DIOS**, **al Este:** 337.24 con **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, y **al Oeste:** 337.71 metros con **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS**.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1318, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **ROSARIO DE LOS SANTOS RIVERA, ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, RUBEN HERNANDEZ DE DIOS, MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS**, con domicilio en la calle principal del Poblado Cucuyulapa perteneciente a esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco; Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **edictos** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuante adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rústico ubicado en el Poblado Cucuyulapa perteneciente a este municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 6,262 M2. Con las siguientes medidas y colindancia: **Al Norte:** 19.17 metros con **ROSARIO DE LOS SANTOS RIVERA** y **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, **al Sur:** 18.83 metros con **RUBEN HERNANDEZ DE DIOS**, **al Este:** 337.24 con **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, y **al Oeste:** 337.71 metros con **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS**, pertenece al fondo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 122 de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA** y **FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL**, así como al Estudiante de Derecho **LENIN GERARDO RAMIREZ MENDEZ**, de la misma manera se le tiene por designando al licenciado **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA**, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece al promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, ANÚNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES EN TRES DIAS, DADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE:



**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.**

No.- 4577

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

JESÚS CASTRO CASTRO y MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Que en el expediente número 437/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por CONCEPCIÓN LÓPEZ YANEZ, MICAELA PÉREZ CERINO y JESÚS YANES VIDAL, por derechos propios, en contra de JESÚS CASTRO CASTRO, MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y ELEUTERIO FERIA PÉREZ; con fechas quince de septiembre del dos mil quince y diecisiete de septiembre del dos mil trece, se dictó un proveído y un auto de inicio, que copiados a la letra establecen:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada YOLANDA ALCANTARA MORALES, mandataria judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que no obstante de la búsqueda exhaustiva de JESÚS CASTRO CASTRO y MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), no fue posible su localización, se declara que estos son de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a JESÚS CASTRO CASTRO y MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el diecisiete de septiembre del dos mil trece, haciéndoles saber a los referidos demandados que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma. Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J. 19/2008.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana, en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, a publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que se menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s) Civil, Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220.

Inserción del auto de inicio de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado CONCEPCIÓN LÓPEZ YANEZ, MICAELA PÉREZ CERFERINO y JESUS YANES VIDAL, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos: original de la escritura pública número 10,939 (diez mil novecientos treinta y nueve), copia certificada del contrato privado de promesa de compraventa de veintiocho de febrero del año dos mil cinco, copia certificada de la escritura pública número 11,023 (once mil veintitrés), copias certificadas de la averiguación previa A-I-053/2007, original de la escritura número treinta y un mil ochocientos treinta y ocho, recibo de depósito original y copia folio 600071, recibo de ingreso original folio P 373234 y tres traslados, con los que promueve juicio ordinario civil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en contra de JESUS CASTRO CASTRO, MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y ELEUTERIO FERIA PÉREZ, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en la calle principal sin número del Poblado Lomitas del municipio de Nacajuca, Tabasco, y ranchería Medellín y Pigüa tercera sección, sector Bugambilia de Centro Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C) y D) del escrito inicial de demanda, los cuales se tienen por reproducidos aquí como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1906, 1907, 1909, 1910, 1914, 1915, 1917, 1919 y demás aplicables del Código Civil vigente; 1, 2, 16, 18, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Supenoridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicitan los promoventes, en términos de lo previsto en el numeral 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su inscripción preventiva, de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

QUINTO. Señala la actora como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el corporativo jurídico ubicado en la calle Manuel Mestre número 117-A de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ y MARISOL ABREU PEREGRINO.

SEXTO. Así también otorga mandato judicial a favor de los licenciados RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES y MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ, al respecto dígasele que para que surta efectos dicho nombramiento deberán ratificar dicha petición después de las trece horas de cualquier día hábil, debiendo exhibir identificación oficial y los mencionados profesionistas exhibir la cédula profesional correspondiente, de conformidad con los artículos 2546, 2550 y 2586 del Código Civil Federal.

SEPTIMO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el original del recibo de depósito folio 600071 de fecha ocho de mayo de dos mil trece.

OCTAVO. Ahora, en razón de que el domicilio dos demandados JESUS CASTRO CASTRO, y MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto; facultando al Juez exhortado

por economía procesal para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada como es: aplicar medidas de apremio a la demandada, señalar domicilio correcto o indistinto de la misma, expedir copias certificadas.

NOVENO Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la imparición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN DÍAS HÁBILES, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ

Exp. Núm. 437/2013.

No.- 4574

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PRESENTE:

QUÉ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 261/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA ELENA SARMIENTO LARRAZABAL, CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana MARIA ELENA SARMIENTO LARRAZABAL, con anexos consistentes en: original de contrato de cesión de derechos de posesión; un plano original; certificado de predio a nombre de persona alguna; una constancia positiva; con los cuales se les tiene por promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en la calle Francisco I. Madero sin numero de la Villa Cuauhtémoc, Centla, tabasco, con una superficie de 125.19 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte:9.66 metros y colinda con la Calle Francisco I. Madero; Sur:9.60 metros y colinda con Manuel López Hernández; Este:13.00 metros y colinda con Manuel López Hernández; oeste:13.00 metros y colinda con María de los Angeles Córdova Arias.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 261/2015, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA SARMIENTO LARRAZABAL, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes

invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como el domicilio de los colindantes los siguientes: Manuel López Hernández, con domicilio en la calle Francisco I. Madero sin número entre Simón Sarlat y Vicente Guerrero Villa Cuauhtémoc Centla, Tabasco; María de los Angeles Córdova Arias, con domicilio en la carretera principal a Jalapita en la Colonia San Juan Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco; por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de los promovente para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en Fraccionamiento Infonavit, lote 25, manzana 2, precisamente en la Casa Pintada de Color Verde, Frente al Hotel "San Carmen" Frontera, Centla, Tabasco y autorizada para tales efectos al licenciado Juan Manuel Montero García t a los ciudadanos DALILA MONTERO GARCIA Y GIULBERTO MONTERO GARCIA, teniéndole como su abogado patrono al primero de los antes mencionados, en virtud de encontrarse debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA A LA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, a los diecisiete días del mes de septiembre del presente año.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 4566

JUICIO ORDINARIA MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Jesús Carrillo Pérez, representante legal y aval
 de la Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V.;
 A donde se encuentre.

Que en el Expediente 363/2013, relativo al juicio Ordinaria Mercantil, promovido por los licenciados Medardo Jesús Cano Mollinedo, Concepción Frías Ramírez, Cecilio Hernández Cerino, Cesar Arturo Madrigal Martínez Juan Carlos Falcón López, en su carácter de apoderados legales de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento antes servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET); contra de Jesús Carrillo Pérez, representante legal y aval de la Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V.; con fecha ocho de agosto de dos mil trece y quince de junio de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y un auto, mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado los licenciados **Medardo Jesús Cano Mollinedo, Concepción Frías Ramírez, Cecilio Hernández Cerino, Cesar Arturo Madrigal Martínez Juan Carlos Falcón López**, con su escrito y anexos; en su carácter de apoderados legales de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento** antes servicios de **Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET)**; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas 12259, pasado ante la fe del licenciado **Félix Jorge David Samberino**, notario público número 21, de Villahermosa, Tabasco.

Con tal personalidad promueven juicio en la vía **Ordinaria Mercantil**, en contra de **Jesús Carrillo Pérez**, representante legal y aval de la **Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V.**, con domicilio para ser emplazado a juicio en el ubicado en la calle Cecilio Cupido Rosaldo número 214, colonia Gaviotas Norte, esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y/o en la calle Valentín Gomez Farias s/n colonia Centro del Municipio de Reforma Chiapas; a quienes se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos **A), B), C), D), y E)**, del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. De conformidad con los artículos 1049, 1050, 1051, 1055, 1061, 1075, 1078, 1090, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381 y 1382 del Código de Comercio reformado en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Con fundamento en el artículo 1378 del código de Comercio reformado en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído,

produzcan su contestación ante este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, de conformidad con el artículo 1078 de la ley en consulta.

Requírase a la parte demandada para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, en el primer escrito o diligencia judicial, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio reformado en vigor.

Cuarto. Señalan los ocursores como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Benito Juárez García número 115-A de la colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provea:

Primero. Téngase a los licenciados **Medardo Jesús Cano Mollinedo, Concepción Frías Ramírez y Cecilio Hernández Cerino**, en su carácter de apoderados legales de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, con su escrito de cuenta y como lo solicitan, tomando en consideración que el demandado **Jesús Carrillo Pérez**, representante legal y aval de la **Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V.**, es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 1079 primer párrafo del Código de Comercio aplicable, practíquese el emplazamiento por edictos,

los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento al demandado Jesús Carrillo Pérez, representante legal y aval de la Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V., que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de ocho de agosto de dos mil trece, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto

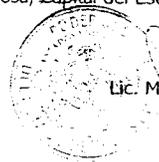
citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de Junio de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 4563

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**ARRENDADORA UNIÓN, S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.
DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número **43/2014**, relativo al juicio Especial Hipotecario de Extinción de Hipoteca por Prescripción, promovido por ELENA DEL CARMEN RABELO SASSO o ELENA DEL CARMEN RAVELO DE BOSADA, por su propio derecho, en contra de ARRENDADORA UNIÓN S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de MARÍA TERESA CERNUDA OVANDO, con fechas veintitrés de enero de dos mil catorce, y tres de junio de dos mil quince se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de tres de junio de 2015.

...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, representante común de los abogados patronos de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la arrendadora demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de **Arrendadora Unión S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente**, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

- A) **Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se declare la prescripción de la hipoteca contenida en la escritura pública número 5307 (cinco mil trescientos siete), de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado Victor Manuel Cervantes Herrera, Notario público número doce del Estado, con adscripción en esta Ciudad, relativo al Contrato de Garantía Hipotecaria, por ARRENDADORA UNIÓN S.A. DE C.V., como acreedores y ELENA DEL CARMEN RABELO SASSO o ELENA DEL CARMEN RAVELO DE BOSADA como garante hipotecario, misma que quedo debidamente inscrita en el antes denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día veintitrés de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 12,902, del libro general de entradas, a folios del 90,634 al 90,636 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho Contrato los predios números 14,005 a folio 80 del libro mayor volumen 57, hoy con el FOLIO REAL 77188, y en consecuencia su extinción.**
- B) **Que en consecuencia de lo anterior, se declare cancelada o anulada la nota de inscripción respecto del instrumento público descrito en la prestación inmediata anterior, que contiene el Reconocimiento de Adeudo con la Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por ARRENDADORA UNIÓN S.A. DE C.V., como acreedores, y por otra parte ELENA DEL CARMEN RABELO SASSO o ELENA DEL CARMEN RAVELO DE BOSADA como garante hipotecario, que obra en el antes denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

***NOTA DE INSCRIPCIÓN:**

Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintitrés de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:46 horas, se consume la inscripción del CONTRATO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 12,902 del libro general de entradas, a folios del 90,634 al 90,636 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho Contrato los predios números 14,005 a folio 80 del libro mayor volumen 57, hoy con el FOLIO REAL 77188... y demás prestaciones señaladas en los incisos C) y D) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio urbano ubicado en la esquina que conforman la Avenida 27 de Febrero y Boulevard Paseo Tabasco de esta ciudad, constante de una superficie de **247.00 (Doscientos cuarenta y siete metros cuadrados)**.

Se hace saber a la parte demandada **Arrendadora Unión S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente**, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

TERCERO. Se tiene al promovente autorizando para tramitar y recibir los edictos ordenados, a los profesionistas y pasante de derecho que menciona.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

AUTO DE INICIO

...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (23) VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por presentados a ELENA DEL CARMEN RABELO SASSO o ELENA DEL CARMEN RAVELO DE BOSADA, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de licencia de chofer; copia certificada registral de la escritura número 5307 de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres; y, dos traslados; con los que promueve juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN**, en contra de ARRENDADORA UNIÓN, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de MARÍA TERESA CERNUDA OVANDO, con domicilio para ser emplazadas a juicio, **la primera** ubicado en la esquina que forman las calles de Páges Liengo y Avenida Méndez, colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad; **y la segunda** en la calle Zaragoza número 26, del municipio de Juárez, Chiapas, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documento anexo, córrasele

traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad del juzgado el documento exhibido adjunto al escrito inicial, dejando copia simple en autos.

SÉPTIMO. La promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Niños Héroes número 148-A, primer piso de la colonia Atasta de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente y reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como **abogados patronos** a ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, CÉSAR AUGUSTO GALAN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA y BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscrita sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigentes; por lo que designa como **representante común** de entre los abogados patronos al

licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Como lo solicita la actora y advirtiéndose que el domicilio de la codemandada MARÍA TERESA CERNUDA OVANDO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 119, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Competente de Juárez, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, por lo que se le concede a la citada codemandada DOS DÍAS HÁBILES más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda; quedando facultado al juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No. - 4562

JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

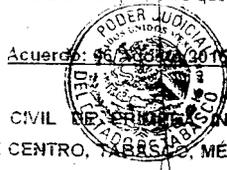
PARA EFECTOS DE EMPLAZAR AL CIUDADANO RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PARA RECOGER COPIAS DE TRASLADO".

En el Expediente Número 0026/2015, relativo al juicio en la en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, Apoderado Legal de la ciudadana ALICIA DEL SOCORRO NOGUERIA BUENO, en contra de la sociedad mercantil denominada "ZOGO CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", como arrendataria, quien puede ser notificada por conducto de su administradora única la señora ROCIO DEL CARMEN ZOZAYA BASSOUL, así como al ciudadano RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ como fiador; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que de los informes rendidos por diversas dependencias, se localizo un domicilio con referencias del codemandado Rafael González Rodríguez, lugar al cual se constituyo en compañía del actuario judicial adscrito, y fue atendido en el mismo por una persona del sexo masculino, el cual manifestó llamarse Rafael González Rodríguez y ser una persona distinta al codemandado que busca y toda vez que conoce físicamente al codemandado Rafael González Rodríguez, se pudo cerciorar que no es la misma persona, de igual manera le proporciono copia simple de su identificación personal, la cual se agrega en autos para los efectos legales conducentes.

En los autos y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en atención de lo ordenado en el auto de fecho del día de enero del dos mil quince, se ordena emplazar al codemandado Rafael González Rodríguez, por medio de EDICTOS que se



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, MÉXICO. SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al codemandado **Rafael González Rodríguez**, que debiera presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO : 12/ENERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA**, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado Legal de la ciudadana **ALICIA DEL SOCORRO NOGUERIA BUENO**, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 18,670 del doce de septiembre del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado **VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA**, notario público número 12 de esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma como lo solicita el demandante hágase devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

SEGUNDO. Con el carácter reconocido en líneas que anteceden promueve en la **VÍA ORDINARIO CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en contra de la sociedad mercantil denominada "**ZOGO CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**", como arrendataria, quien puede ser notificada por conducto de su administradora única la señora **ROCIO DEL CARMEN ZOZAYA BASSOUL**, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la avenida Niños Héroes número 167, colonia Atasta de esta ciudad, también identificado como el local comercial de la avenida Niños Héroes número 167 colonia Atasta de Serra de esta ciudad, así como al ciudadano RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ como fiador, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en la carretera Villahermosa-Nacajuca, kilómetro 8.5 la calle privada B casa 16, Residencial el Dorado, localizado en la carretera Villahermosa-Nacajuca, kilómetro 8.5 del municipio de Nacajuca, Tabasco, o en su centro de trabajo, ubicado en las oficinas de la empresa PSI del Golfo, S.A., ubicada en la carretera Villahermosa-Nacajuca, kilómetro 8.5, calle Área comercial del residencial el dorado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, de quienes reclaman las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos y aplicables del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2672, 2689, 2690 2738 ~~fracción III~~ demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se autoriza a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, cortáseles traslados y emplácese a los demandados en el domicilio señalado en autos, para que en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan sus contestaciones ante este Juzgado.

Asimismo, se les requieren para que señalen personas y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en Niños Héroes Número 148-A, primer piso, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado **CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, SALVADOR TRUJILLO MAY, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, así como a la estudiante de derecho **MIGUEL LUCIANO MAY**.

A quienes designa desde este momento como sus abogados patronos, personalidad que ha lugar sólo a tenerla por discernida para todos los efectos legales a que haya lugar, en lo concerniente a los licenciados **CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ**, por ser estos los únicos que cuentan con el registro de sus cédulas ante el libro de gobierno que para tales efectos obra en este juzgado, en cuanto a los demás de los profesionistas, se les reserva de tenerlos por disonante dicha personalidad hasta en tanto acrediten tener inscrita su cédula profesional, lo anterior de conformidad con los numerales 54 y 55 ambos del Código Administrativo en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Advirtiéndose que el domicilio del ciudadano **RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, demandado, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción éste Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez(a) Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, se sirvan a ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de **Treinta Días Hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que haga devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarara caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Se le hace saber al demandado, que no se le concede días adicionales para cumplir con el requerimiento, en razón de que la distancia de este no excede a la señalada en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento original consistente en 03 escrituras:

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, que Actúa y da Fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación** que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto** por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, con anticipación a la fecha señalada dado a los **Veintiuno** días del mes de **Agosto de Dos Mil Quince**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

Licdo. **Jesús Manuel Hernández Jiménez**



No.- 4560

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **271/2015**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **HILDA GARCÍA GARCÍA**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE** QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado a la ciudadana **HILDA GARCÍA GARCÍA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO CARLOS ELÍAS AVALCS.- (2) CON EL OFICIO NUMERO SG/IRET/1325/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ.- (3) CON EL OFICIO NUMERO DFM/SC/278/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ.- (4).- CON UN RECIBO DE PAGO NUMERO 006348, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.- (5) PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE HILDA GARCÍA GARCÍA.- (6) OFICIO NUMERO DFM/SC/460/2015 FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.- (7) CON UN RECIBO DE PAGO NUMERO 52403A, A NOMBRE DE HILDA GARCÍA GARCÍA.- (8) ESCRITO FIRMADO POR LA CIUDADANA HILDA GARCÍA GARCÍA, con los que viene a promover

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Libertad de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 336.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (32.00) TREINTA Y DOS METROS ANTES PILAR GARCÍA HOY JESÚS GARDUZA ALPUCHE.- AL SUR, EN (32.00) METROS CON CARRETERA MUNICIPAL.- AL ESTE, EN (21.00) METROS ANTES JOSÉ JIMÉNEZ HOY MARÍA TERESA GARCÍA ARREBILLAGA DE POR MEDIO CAMINO DE ACCESO.- AL OESTE TERMINANDO COMO VÉRTICE CON CARRETERA MUNICIPAL Y PROPIEDAD DE P. GARCÍA HOY JESÚS GARDUZA ALPUCHE.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **271/2015**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas

que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este juzgado; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Rústico ubicado en la Ranchería Libertad de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 336.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (32.00) TREINTA Y DOS METROS ANTES PILAR GARCÍA HOY JESÚS GARDUZA ALPUCHE.- AL SUR, EN (32.00) METROS CON CARRETERA MUNICIPAL.- AL ESTE, EN (21.00) METROS ANTES JOSÉ JIMÉNEZ HOY MARÍA TERESA GARCÍA ARREVILLAGA DE POR MEDIO CAMINO DE ACCESO.- AL OESTE TERMINANDO COMO VÉRTICE CON CARRETERA MUNICIPAL Y PROPIEDAD DE P. GARCÍA HOY JESÚS GARDUZA ALPUCHE.

QUINTO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

SÉPTIMO: Notifíquese a los colindantes **JESÚS GARDUZA ALPUCHE**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Libertad de este municipio; **MARÍA TERESA GARCÍA ARREVILLAGA**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Libertad de este municipio haciéndoles saber la

radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO: Ahora bien, como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace a la parte sur y oeste en sus medidas colindó con **CARRETERA MUNICIPAL**, por ello, se ordena notificar a través del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO**, por conducto de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio o lo que a sus derechos convenga, advertido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el número 136 de Código de Procedimientos Civil en el Estado.

NOVENO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **MARÍA TERESA GARCÍA ARREVILLAGA, MARIBEL ACOSTA DE LOS SANTOS Y EDY SANCHEZ GARCÍA**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO: se tiene a la promovente **HILDA GARCÍA GARCÍA**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López número 65 altos de la Colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** y **MANUEL ZURITA RUEDA**; designando al último de los mencionados como Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA **LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO.

No.- 4557

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 170/2015, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ELÍAS BOCANEGRA AGUILAR, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Elías Bocanegra Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Copia certificada de la escritura número 5104, volumen LXXXI, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.
- Original del acta de defunción número 01585 levantada por el Oficial de Registro Civil de Villahermosa, Tabasco a nombre de Candelaria Aguilar Hernández.
- Original de un certificado de no inscripción, signado por el Licenciado Agustín Mayo Cruz Registrador Público.
- Copia simple del oficio SG/IRET/104/2015 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Pablo Ascencio Hernández, Encargado de la Sub-dirección de Catastro.
- Copia simple del oficio SG/IRET/282/2015, suscrito por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Licenciado Agustín Mayo Cruz.
- Original del plano de fecha agosto de 2015, del predio rustico ubicado en la Rancharía Aquiles Serdán primera sección de Jalapa, Tabasco; a nombre de Elías Bocanegra Aguilar, levantado por el Ingeniero Luis Hernández Reyes.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicada en la Rancharía Aquiles Serdán primera sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 25,816.59 metros cuadrados (veinticinco mil ochocientos dieciséis metros punto cincuenta y nueve metros cuadrado); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 metros con camino vecinal.

AL SURESTE: 76.06 metros con Trinidad Hernández López.

AL ESTE: 322.11 metros con Elías Bocanegra Aguilar.

AL SUROESTE: en línea quebrada en 45.04 metros con Agustín Hernández, 80.14 metros con Margarito Hernández Palomeque; 154.23 metros con Manuel Hernández García y 57.12 metros con Sara Vidal Domínguez.

AL ESTE: en línea quebrada en 82.40 metros, 287.00 metros, 313.00 metros con Elías Bocanegra Aguilar; y

AL OESTE: 351.51 metros, 79.00 con Manuel Hernández García

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 00170/2015, que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano Elías Bocanegra Aguilar, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123

del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser colindante Norte: CAMINO VECINAL, quien esta representada por el H. Ayuntamiento, quien puede ser notificado en la calle pino suarez sin numero, entre esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro de Jalapa, Tabasco; los colindantes Sureste, Este y Oeste: Agustín Hernández, Margarito Hernández Palomeque, Sara Vidal Domínguez, Manuel Hernández García, y Elías Bocanegra Aguilar; quienes pueden ser notificados en la Rancharía Aquiles Serdán Primera Sección de Jalapa, Tabasco.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuano Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. El promovente señalan como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en la calle Idelfonso Bocanegra número 403 colonia Centro de Jalapa, Tabasco, asimismo autoriza para tales efectos, así como para que revisen el expediente, como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados Ofelia Hernández Hernández, Arturo Flores González, Rolando Patiño Lara, Josefina Hernández Hernández, José Javier Rodríguez Hernández, Marina Gratzziella Ivonne Veraza Arce, Verónica Martínez López, René Axayacatl Olvera Dueñas, Deyanira de Jesús Mex Sabido, Santiago David Beltrán León, Paola Ramirez Gracilazo, María Magdalena Altunara Juárez, Armando Reyes de la Cruz, Fani Yesenia Padrón Rivera y Fabiola de la Cruz Ruiz, designando a los dos primeros mencionados como abogados patronos con cédula profesional 2968774 y 3814482, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Téngase como abogados patronos del actor a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ARTURO FLORES GONZÁLEZ, toda vez que al hacer una minuciosa búsqueda en los libros de registros de cédulas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra registrada su cédula profesional, como lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, Licenciada **Francisca Magaña Orueta**, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, ciudadana **Avelina Ramos Huerta**, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON

DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS


C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 4558

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 457/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: Cedula catastral de fecha 14 de diciembre de 2013, expedido por el Subdirector de Catastro a favor de MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, manifestación catastral de fecha 14 de diciembre de 2013, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas a favor de MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, plano expedido a favor de MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, por el Ingeniero T.H.B. de fecha 28 de diciembre de 2013, certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 11 de marzo de 2014, a favor de MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, copia certificada del contrato privado de cesión de derechos de posesión, de fecha 21 de noviembre de 2010, celebrado entre el cedente RAMIRO MATA SANCHEZ y como cesionario o aceptante MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, y cinco traslados; con los cuales promueve por su propio derecho el procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe, por el propietario del predio urbano ubicado en la Calle Cerrada José Manuel Mayans Victoria número 122-B, de la Colonia Centro de esta Ciudad, constante en su superficie de 283.05 metros, con una construcción de 33.00 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 7.20 metros con propiedad del señor Felipe de la O León; AL SUR: En 7.20 con propiedad particular, AL ESTE: En tres medidas 7.98 metros con propiedad de la señora MIRNA SANCHEZ GONZALEZ, 16.92 metros con propiedad del señor RAMIRO MATA SANCHEZ, y 14.50 metros con propiedad del señor LUCIO ESTEBAN LOPEZ, AL OESTE: En 39.40 metros con propiedad del señor EMETERIO ISIDRO GARCIA.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 457/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes:

AL NORTE: En 7.20 metros con propiedad del señor Felipe de la O León, con domicilio en la parte trasera del predio motivo de las diligencias

AL SUR: En 7.20 con propiedad particular.

AL ESTE: Se colinda en tres medidas, la primera con propiedad de MIRNA SANCHEZ GONZALEZ, con domicilio ubicado en la parte derecha, es decir Calle Cerrada de José Manuel Mayans Victoria sin número, la segunda con propiedad del señor Ramiro Mata Sánchez con domicilio ubicado en la parte derecha, es decir Calle Cerrada de José Manuel Mayans número 122 y la tercera con propiedad del señor Lucio Esteban López, con domicilio ubicado en la parte derecha, es decir calle cerrada de José Manuel Mayans Victoria sin número, al AL OESTE: colinda con propiedad del

señor EMETERIO ISIDRO GARCIA, con domicilio ubicado en la parte izquierda, es decir calle Cerrada de Jose Manuel Mayans Victoria sin número, todos los domicilios en la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en sus domicilios antes citados; concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 120-1 de la Calle Miguel Hidalgo de la Colonia Centro de esta Ciudad capital, autorizando para tales efectos al licenciado RAMON FERRAZ DURAN, designación que se le tendrá por hecha una vez que justifique tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Séptimo. Advertiéndose de autos, que el plano que anexa a su escrito de demanda, carece de número de cedula profesional del ingeniero civil que lo suscribe, de conformidad con el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual forma omite manifestar el nombre de la persona de la colindancia SUR, puesto que manifiesta que los 7.20 metros colinda con propiedad particular, en base a ello, requiérase al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, subsanen dichas omisiones, apercibido que de no hacerlo, no se podrá notificar a los colindantes del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Maria Antonieta Alvarado Aguiar**, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

C. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 4561

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **272/2015**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE** QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado a la ciudadana **OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE **OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ.- (2).- CON UNA CARTA DE PASANTE A NOMBRE DE HÉCTOR MANUEL SANTIAGO CRUZ, QUE LO ACREDITA COMO INGENIERO CIVIL.- (3).- CON UN MEMORÁNDUM NUMERO 85 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO Y CERTIFICADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ.- (4).- CON EL OFICIO NUMERO DFM/322/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ.- (5).- UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO CARLOS ELÍAS AVALOS.- (6) CON EL OFICIO NUMERO DFM/SC/451/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ.- (7).- ESCRITO FIRMADO POR LA CIUDADANA **OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ.- (8).- ESCRITO FIRMADO POR LA CIUDADANA OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ.- (9).- CON UN RECIBO DE PAGO NUMERO 034209B, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**. Con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía Amacohite Tercera Sección, hoy Alto Amacohite, Tercera Sección de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25-00-00 HAS (VEINTICINCO HECTÁREAS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VÉRTICE CON AMADEO LÓPEZ Y/O AMADO LÓPEZ.- AL SUR: EN 728.38 METROS HOY ARTURO JORGE SALAZAR ANTES EJIDO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.- AL ESTE: EN 792.33 METROS ANTES SEÑOR JOSÉ REYES HOY TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT Y/O TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT.- AL OESTE: EN 762.83 METROS ANTES SEÑOR GILDARDO DE DIOS HOY ISABEL MESA.****

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **272/2015**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial

del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este juzgado; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Rustico ubicado en la Rancharía Amacohite Tercera Sección, hoy Alto Amacohite, Tercera Sección de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25-00-00 HAS (VEINTICINCO HECTÁREAS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VÉRTICE CON AMADEO LÓPEZ Y/O AMADO LÓPEZ.- AL SUR: EN 728.38 METROS HOY ARTURO JORGE SALAZAR ANTES EJIDO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.- AL ESTE: EN 792.33 METROS ANTES SEÑOR JOSÉ REYES HOY TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT Y/O TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT.- AL OESTE: EN 762.83 METROS ANTES SEÑOR GILDARDO DE DIOS HOY ISABEL MESA.

QUINTO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 110, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los intereses de ambas partes y por sus conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda

notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

SÉPTIMO: Notifíquese a los colindantes **AMADEO LÓPEZ Y/O AMADO LÓPEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio; **ARTURO JORGE SALAZAR**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio; **TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT Y/O TEODOSIO ARREVILLAGA BOUCHOT**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio; **ISABEL MESA**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **VICENTE ROMERO TORRES, TEODOSIO ARREVILLAGA BOUCHOT y AMADEO LÓPEZ** y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO: se tiene a la promovente **OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **Calle Jacinto López número 65 altos de la Colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA**; designando al último de los mencionados como Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA **LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO.

No. - 4565

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **265/2015**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE** QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Con el escrito de cuenta signado por la ciudadana **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Se tiene por presentado a la ciudadana **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) **PLANO ORIGINAL a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO**; expedido por el C. **LUCIO BALAN CORDOVA**, con numero de cedula profesional 4643092, que lo acredita como Ingeniero Civil, 2) Un certificado negativo de Inscripción de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 3) con el oficio **SG/IRET/1450/2015** expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, 4) Con un

acta de defunción expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad a nombre de **RENÉ LUNA FICACHI**, 5) con una constancia expedida por el delegado municipal de la Colonia la Juventud, a nombre de **RENÉ LUNA FICACHI**, 6) con una notificación catastral a nombre de **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, expedida por el subdirector de catastro licenciado **ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ**, 7) con una certificación de valor catastral a nombre de **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, expedida por el subdirector de catastro licenciado **ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ**, 8) con una certificación de valor catastral a nombre de **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, expedida por el subdirector de catastro licenciado **ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ**, 9) con una manifestación catastral a nombre de **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, expedida por el subdirector de catastro licenciado **ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ**, 10) con un recibo de pago numero 036133A a nombre de **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, expedido por la dirección de finanzas municipal, con una credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en fecha siete de Agosto del dos mil quince; por lo que se acuerda con lo conducente:

TERCERO: Téngase por presentado a la ciudadana **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en:

(1) Un plano original del predio urbano ubicado en el andador cuatro de la colonia de la juventud de esta ciudad, expedido por el C. LUCIO BALAN CORDOVA, con numero de cedula profesional 4643092, que lo acredita como Ingeniero Civil, con una superficie de 381.39 M2; 2) Un certificado negativo de Inscripción de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 3) con el oficio SG/IRET/1450/2015 expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, 4) Con un acta de defunción expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad a nombre de RENÉ LUNA FICACHI, 5) con una constancia expedida por el delegado municipal de la Colonia la Juventud, a nombre de RENÉ LUNA FICACHI, 6) con una notificación catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 7) con una certificación de valor catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 8) con una certificación de valor catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 9) con una manifestación catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 10) con un recibo de pago numero 036133A a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedido por la dirección de finanzas municipal, 11) con una credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, 12) cuatro copias del Escrito inicial de demanda y documentos anexos, para traslado; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del Predio Urbano, ubicado en el andador cuatro de la colonia de la Juventud de esta ciudad, con una superficie de 381.39 metros cuadrados, localizado dentro de la siguientes medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 15.21 metros con propiedad de JOHANA ACOSTA ALAMILLA ; al **SUR**: 15.16 metros con andador cuatro; al **ESTE**: 25.15 metros con propiedad del señor JOSÉ MANUEL GÓMEZ PECH, al **OESTE**: 25.10 metros con propiedad de JESÚS ACOSTA ESPINOZA.

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **265/2015**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

QUINTO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este juzgado; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Urbano, ubicado en el andador cuatro de la colonia de la Juventud de esta ciudad, con una superficie de 381.39 metros cuadrados, localizado dentro de la siguientes medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 15.21 metros con propiedad de JOHANA ACOSTA ALAMILLA ; al **SUR**: 15.16 metros con andador cuatro; al **ESTE**: 25.15 metros con propiedad del señor JOSÉ MANUEL GÓMEZ PECH, al **OESTE**: 25.10 metros con propiedad de JESÚS ACOSTA ESPINOZA.

SÉPTIMO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

OCTAVO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

NOVENO: Notifíquese a los colindantes **JOHANA ACOSTA ALAMILLA, JOSÉ MANUEL GÓMEZ PECH Y JESÚS ACOSTA ESPINOZA** quienes tienen su domicilio en el andador cuatro s/n de la colonia la Juventud de esta ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **EUSEBIA PALMA SANCHEZ, CARLOS CAMPOSECO RAMOS, MOISÉS HERNÁNDEZ SANCHEZ**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO: Se tiene a la promovente **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **Ciudad de Cárdenas de la A. de esta Ciudad**, y autorizándole para tales efectos al Licenciado **JAVIER MORALES CRUZ**, y haciéndolo como

Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida de la licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-



LA SECRETARIA JUDICIAL

YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

No. - 4564

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

SOCIEDAD DENOMINADA
BANCO B.C.H. S.A.
AHORA DENOMINADA BANCO UNIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, A TRAVÉS DE SU
APODERADO LEGAL AUDIEL HIPÓLITO DURAN
P R E S E N T E

En el cuademillo de Incidente de Prescripción Negativa de la Ejecución de Sentencia, deducido del expediente número 01088/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, seguido actualmente por AUDIEL HIPÓLITO DURÁN y ALVARO VAZQUEZ TRUJILLO, Apoderados legales de BANCO UNIÓN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes BCH, S.A. en contra de la empresa M.B.B. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. por conducto de su representante ó Apoderado Legal, (como deudor principal) y MIGUEL BOSADA GRANIEL, con fecha tres de junio de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
(3) TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como solicita el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, autorizado de la incidentista demandada, conforme al tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración lo previsto en las diversas constancias que integran la causa que nos ocupa, se advierte que se desconoce el domicilio de la incidentada Sociedad denominada **BANCO B.C.H., S.A.,** ahora denominada **BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** a través de su Apoderado Legal **AUDIÉL HIPÓLITO DURÁN,** en tal razón, esta autoridad considera tener elementos que permiten declarar que la incidentada de referencia resulta ser de domicilio ignorado.

En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos a la incidentada antes mencionada; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por **tres veces, de tres en tres días,** en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber a la incidentada Sociedad denominada **BANCO B.C.H., S.A.** ahora denominada **BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** a través de su Apoderado Legal **AUDIÉL HIPÓLITO DURÁN,** que deberá presentarse dentro de un plazo de

TREINTA DÍAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recoja el traslado correspondiente y dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES,** contados a partir del siguiente a aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzca su contestación, oponga excepciones señaladas por la ley, ofrezca pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse a la rebelde, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo autoriza el promovente para tramitar dichos edictos de manera indistinta a los licenciados **SALVADOR TRUJILLO MAYO, GABRIELA MENDOZA VELASQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ,** así como al pasante de derecho **MIGUEL LUCIANO MAY.**

Notifíquese por **LISTA** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN,** Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN,** que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN



No.- 4559

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 286/1997**, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, apoderado de la INSTITUCIÓN ARRENDADORA UNIÓN, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, en contra de HÉCTOR RODRÍGUEZ LOAIZA y ESPERANZA JUÁREZ DE LA FUENTE, con fechas **veintisiete de agosto y veintinueve de abril de dos mil quince**, se dictaron unos autos que a la letra dicen lo siguiente:

AUTO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado GERMAN ARTURO GUTIÉRREZ CORTES -cesionario en el presente litigio-, y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la **diligencia de remate en primera almoneda** en los términos ordenados en el auto de **veintinueve de abril de dos mil quince**, por lo que expidasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado GERMAN ARTURO GUTIÉRREZ CORTES, en su carácter de cesionario, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta que en atención al requerimiento que se le hizo al perito designado por el ejecutante, para que actualizará el avalúo exhibido en autos, del inmueble sujeto a remate, sin que lo hubiere hecho, dentro del término de ley concedido, y toda vez que el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de los demandados, se encuentra vigente, manifiesta su conformidad con el mismo, por lo que debe tomarse como base para el remate.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 párrafo cuarto del Código Mercantil, se toma como base para el remate el avalúo de dicho perito en rebeldía.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurrente y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería Anaqueto Canabal Tercera Sección, de esta ciudad de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 60.00 metros, con propiedad de Enrique Hernández Cabrera; al Suroeste: 360.00 metros, con Hilano Frías Jiménez; al Sur: 60.00 metros, con carretera federal y al Noroeste: 60.00 metros (Noreste) 360.00 con propiedad de Carmen Madrigal. Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anunciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por **triplicado** los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **DIEZ HORAS DEL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FRÍAS, Juez Sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*Eop

No.- 4556

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **82/2006** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO** y **EDITH YULIANA OLÁN ALEJANDRO**, en su carácter de Endosatarios en Procuración del ciudadano **VÍCTOR MANUEL OVANDO OLMOS**, en contra del ciudadano **JUAN PAYRO OLÁN**, con fecha cinco de agosto de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (05) CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que en el punto segundo del auto de fecha siete de julio del año actual, se señaló como acreedor reembargante al ciudadano **Juan Bautista Payro García**, cuando lo correcto es, que en el certificado de libertad de gravamen que exhibió la parte ejecutante, aparece en calidad de **Usufructuario Vitalicio** el ciudadano **Juan Bautista Payro García**; aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII, del Código de Comercio vigente.

En consecuencia, **túrnese el expediente a la actuaria judicial de adscripción**, para que se sirva notificar al antes citado, el auto de fecha siete de julio del año actual, y este proveído, debiendo realizar las indagaciones correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al **M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, Endosatario en Procuración del señor Víctor Manuel Ovando Olmos, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe tres publicaciones hechas en el periódico oficial y tres publicaciones hechas en un diario de mayor circulación "Avance", mismos que se glosan a los autos para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Por otra parte, como lo solicita el **M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, en calidad de endosatario en procuración de **Víctor Manuel Ovando Olmos**, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que los dictámenes de avalúos presentados por los peritos de ambas partes, se aprecia que existen diferencias de los montos del valor comercial en cada uno de ellos, sobre el inmueble materia de la presente litis, pero el caso es, que como lo dispone el numeral 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, se medien estas diferencias, dando como resultado que no exceden del treinta por ciento en relación al monto mayor, por lo tanto, no amerita designar perito tercero en discordia.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a

pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO. Con una superficie de 09-17-50 hectáreas, ubicado en la Villa Macuíttepec, Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias; al NOROESTE 83m, 86m y 49 metros con zona federal de arroyo; SUROESTE 42 metros con zona federal; AL ESTE 57m y 74m con propiedad de **MATILDE PAYRO** y hermanos; AL SUR 254m con **TORIBIO AVALOS RAMÓN**, 856m, 100m y 29 m con propiedad de **MATILDE PAYRO Y hermanos**; al SUROESTE con 102m y 43m con propiedad de **Matilde Payro y hermanos**; al NORTE 445m con profesor **FRANCISCO ORTIZ GARCÍA**, con datos de registro consistente en: predio número 52,091 del folio número 191 del volumen número 203 y escritura de fecha diecisiete de octubre del mil novecientos noventa y siete, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$1'719,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera

Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL

[Handwritten signature]
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALAN

No.- 4537

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 31, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco. Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNUERETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública número: 76, Volumen LII, del protocolo Ordinario, de fecha: 08 Ocho de Junio del año 2015 Dos Mil Quince. Comparecieron las C.C. **Leydi López Díaz** y **Lucia Guadalupe Morales López**, la primera en su Calidad de Cónyuge Superstite y la segunda como hija y las 2 dos como herederas legítimas, Denunciando la SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes del Extinto: **Julio Cesar Morales Suarez**, falleció el día 25 veinticinco de marzo del año 2006 Dos Mil Seis, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, dicha SUCESION INTESTAMENTARIA y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Artículos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaría en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos

Palizada, Campeche, a 18 de Julio del 2015.

[Handwritten signature]
LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNUERETA
R.F.C. HEYS-450602-HSS.



No.- 4555

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **575/2015**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS ALBERTO REYES VALENCIA (como acreditado) y ANA LUZ LEÓN MORALES (Indistintamente como acreditado y/o conjuntamente como garante hipotecario), con fecha uno de septiembre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Contra la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado legal de la institución de crédito ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, síquese a pública subasta en **segunda almoneda** y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Vivienda "54-D", edificada en el Edificio "54" de la Calle "Paseo Villahermosa" del Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa de esta Ciudad, con una superficie de 137.75 metros cuadrados, con los siguientes linderos: **PLANTA BAJA**- al NORESTE: en 4.53 metros, con Paseo Villahermosa; al SURESTE: en 5.60 metros, con estacionamiento 54-D; al NORESTE: en 2.75 metros, con área común; al SURESTE: en 2.925 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en 2.10 metros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 5.775 metros; todos con la Vivienda 54-C; al NORESTE: en 2.175 metros; con el lote número Once de la Manzana Diez; al NORESTE: 20.00 metros con área de donación; ABAJO; con cimentación; ARRIBA: con planta alta de la vivienda 54-D.

PLANTA ALTA- al NORESTE: en 5.95 metros, con área jardinada de la vivienda 54-D; al SURESTE: en 2.925 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en 2.10 metros; al SURESTE: en 2.925 metros, con jardín posterior de la vivienda 54-C; al NORESTE: en 8.70 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; ABAJO; con planta alta de la vivienda 54-D; ARRIBA: con azotea.

ESTACIONAMIENTO- 54-D, Superficie 12.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos; al NORESTE: en 2.40 metros, con Paseo Villahermosa; al SURESTE: en 5.00 metros, con estacionamiento 54-C; al SUROESTE: en 2.40 metros, con área común; al NORESTE: en 5.00 metros, con área jardinada de la vivienda 54-D; a esta vivienda y al cajón de estacionamiento les corresponde un indiviso del 12.50%. Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 20 de Septiembre del año 2000, bajo el número 8076 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el folio 245 del libro mayor volumen 12 de Condominios.

NOTA DE INSCRIPCIÓN- Villahermosa, Tabasco, a 27 de Enero del 2009.- EL ACTO DE RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE USO, USUFRUCTO Y HABITACIÓN VITALICIOS Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se

refiere, presentado hoy a las 12:02 horas, fue inscrito bajo el número 698 del libro general de entradas, a folios del 5366 al 5382 del libro de duplicados volumen 133.- Quedando afectado por dicho ACTO y CONTRATO a folio 245 del libro de Condominio volumen 12.- Recibo No. 00708039-00708040; al cual se le fija como valor comercial la cantidad de \$1'415,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir que la cantidad es de \$1'273,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez treinta horas del día doce de octubre de dos mil quince.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA.

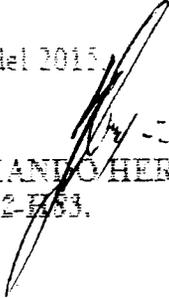
tha.

No.- 4538

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 3 de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, mediante la Escritura Pública número: 76, Volumen LII, del protocolo Ordinario, de fecha: 08 Ocho de Junio del año 2015 Dos Mil Quince, Compareció la C. Narcisca Avalos Contreras, en su calidad de Hija, Única y Universal Heredera Legítima y Albacea Definitivo, Denunciando la SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes de la Extinta: Violeta del Carmen Avalos Contreras y/o Violeta Avalos Contreras, falleció el día 12 Dieciocho del mes de Octubre del año 2010, Dos Mil Diez, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, quedando formalmente RADICADA en esta Notaria a mi Cargo, dicha SUCESION INTESTAMENTARIA y se CONVOCA mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesion Testamentaria, para que en el termino de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaria en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.-----

Palizada, Campeche, a 08 de Junio del 2015


LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEYS-450602-153.



No.- 3987

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 381/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN HERNANDEZ SUAREZ, CON FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al Ciudadano JUAN HERNANDEZ SUAREZ, con su escrito de referencia, dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha doce de febrero de dos mil quince, haciendo las aclaraciones pertinentes y por exhibiendo el plano original el cual contiene nombre y firma del profesionista que lo suscribe, por lo que se procede a darle entrada a su demanda de fecha cinco de febrero de dos mil quince, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Se tiene por presentado al ciudadano **JUAN HERNANDEZ SUAREZ**, con su escrito y anexos de cuenta; consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el IRET de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, copia simple del oficio SG/IRET/3141/2014, expedido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, original del contrato privado de cesión de derechos de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y uno, celebrado entre el señor VICTOR VASCONCELOS MARTINEZ como cedente y JUAN HERNANDEZ SUAREZ como cesionario, original del memorándum numero 1023 de fecha 27 de septiembre de 1991, expedido por el Jefe de Departamento licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, cinco recibos originales de los recibos de ingresos números 530554, 530553 859194, 448195 y 130275, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, a favor de JUAN SUAREZ HERNANDEZ, original del recibo de pago de predial de fecha 28 de enero de 2015, original del escrito signado por el Subdirector de Ingresos, Dirección de Finanzas de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, original del plano y copia, así como copia simple de la credencial de elector a nombre de **FILIDA MAGAÑA SANTOS**, y ocho traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rústico ubicado en la **Ranchería Corregidora Ortiz de Domínguez Segunda Sección del Municipio del Centro Tabasco**, con superficie de 13,394.00, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE:** cinco medidas (213.14), metros con la S.T.P.R.M sección 48, (42.07), (59.14), (25.90) y (35.91) metros con Callejón de Acceso, **AL NORESTE:** cuatro medidas (25.11) metros con la señora Juana Hernández Hidalgo (4.84), (4.50) y (11.55) metros con Callejón de Acceso, **AL ESTE:** (14.70), metros con la Carretera Federal, **AL SURESTE:** Tres medidas (113.98) metros con el señor Carmen Marín Marín (105.54) y (148.48) metros con el señor Gumerindo García Hernández y **AL SUROESTE:** (32.72) metros con el señor Cirilo González León.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes Juana Hernández Hidalgo, Gumerindo García Hernández, Carmen Marín Marín y Cirilo González León, estos último con domicilio ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz de Domínguez Segunda Sección del Municipio del Centro Tabasco.

QUINTO: Tomando en cuenta que dicho predio colinda con Carretera Federal dese vista a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado**, notifíquesele en el periférico Carlos Pellicer Cámara sin número, esquina Distrito Minatitlán, Fraccionamiento Pagés Liargo Colonia Miquel Hidalgo; así como también dese vista a la S.T.P.R.M, sección 48 con domicilio ampliamente conocido, se

precisa que si bien las colindancias NOROESTE y ESTE, no resultan ser personas físicas, cierto es también que son personas jurídicas colectivas, representadas en este caso por las autoridades antes citada, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, caminos, calles y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información de dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

SEXTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

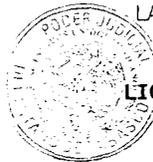
OCTAVO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones **la casa numero 315 de la Avenida México, Colonia del Bosque Villahermosa Tabasco**, autorizando para tales efectos a los licenciados **FILIDA MAGAÑA SANTOS, DAVID ENEDEL MORALES QUITERIO**, así como a los estudiantes de derecho **MAGDALENA ARIAS VAZQUEZ y SANTIAGO LAZARO ACÓSTA**.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciada **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

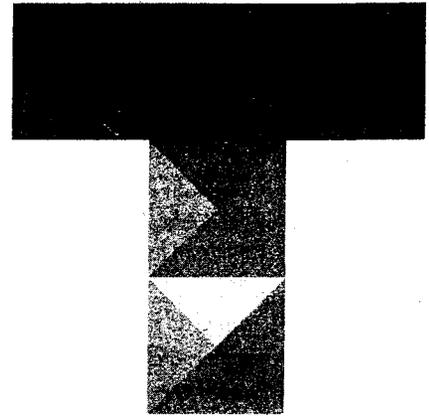
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4595	ACUERDO PARA LA SELECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CON CARGO A LA PARTIDA 33107 DENOMINADA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO"	1
No.- 4597	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS. UJAT.....	6
No.- 4596	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.	7
No.- 4589	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 752/2015.....	8
No.- 4590	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 690/2015.....	9
No.- 4583	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 634/2009.....	10
No.- 4591	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 116/2013.....	13
No.- 4582	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 928/2010.....	14
No.- 4585	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 709/2015.....	15
No.- 4584	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 671/2015.....	16
No.- 4586	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 692/2015.....	17
No.- 4587	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 750/2015.....	18
No.- 4588	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 751/2015.....	19
No.- 4575	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2015.....	20
No.- 4576	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 386/2015.....	21
No.- 4577	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 437/2013.....	22
No.- 4574	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 261/2015.....	23
No.- 4566	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 363/2013.....	24
No.- 4563	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 43/2014.....	26
No.- 4562	JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 0026/2015.....	27
No.- 4560	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2015.....	29
No.- 4557	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2015.....	31
No.- 4558	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 457/2014.....	32
No.- 4561	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2015.....	33
No.- 4565	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2015.....	34
No.- 4564	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 01088/1993.....	36
No.- 4559	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 286/1997.....	37
No.- 4556	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2006.....	38
No.- 4537	AVISO NOTARIAL C. JULIO CESAR MORALES SUAREZ.....	39
No.- 4555	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 575/2013.....	40
No.- 4538	AVISO NOTARIAL C. VIOLETA DEL CARMEN AVALOS CONTRERAS.....	41
No.- 3987	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 381/2015.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.